

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 19 DE AGOSTO DE 1947

NUMERO 10.361

—CONTENIDO—

DECRETOS DE GABINETE

Decreto Ley N° 34 de 21 de Julio de 1947, por el cual se abre un crédito suplemental.
Decreto Ley N° 35 de 21 de Julio de 1947, por el cual se corrigen errores de una ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1015 de 26 de Julio de 1947, por el cual se hace un nombramiento.
Resoluciones Nos. 1329-j, 1329-k, 1329-l, 1329-m y 1329-n de 2 de Julio de 1947, por las cuales se expedían cartas de naturaleza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones Nos. 123, 124 y 125 de Julio de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Decretos de Gabinete

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO LEY N° 34

(DE 21 DE JULIO DE 1947)

por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el ordinal 2º del Artículo 1º de la Ley N° 50 de 25 de Septiembre de 1946; oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el 12 de Julio aprobó por unanimidad de votos, después de oír el concepto del Contralor General de la República sobre su viabilidad y conveniencia, la expedición de un crédito suplemental solicitado por el Ministro de Hacienda y Tesoro para atender el pago del aumento de sueldo hecho a favor de los Ayudantes del Pagador General, mediante el Decreto Ley N° 21 de 13 de Mayo de 1947.

Que en cumplimiento a lo que establece el Artículo 221 de la Constitución Nacional, la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional ha expedido el Decreto N° 49 de 17 de Julio, por el cual aprueba la expedición del crédito mencionado.

DECRETA:

Artículo Unico: Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica, por la suma de Seiscientos Setenta y Cinco Balboas (B/675.00), así:

CAPITULO XXII

Ministerio de Hacienda y Tesoro (P)

Artículo 340. Para pagar los sueldos del personal de las Oficinas del Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 182 de 21 de Julio de 1947, por el cual se declara insustancial un nombramiento.
Decreto N° 183 de 21 de Julio de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Previsión Social

Resolución N° 1 de 23 de Julio de 1947, por la cual se dictan medidas sobre alimentos.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

y Tesoro (Decreto Ley N° 21 de 13 de Mayo de 1947 que aumenta en B/25.00 el sueldo de cada uno de los Ayudantes del Pagador General), hasta B/675.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

M. de J. QUIJANO.

El Ministro de Educación,

MAXIMILIANO AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,

Arcadio Aguilera O.

CORRIGENSE ERRORES DE UNA LEY

DECRETO LEY N° 35

(DE 21 DE JULIO DE 1947)

por el cual se corrigen errores de la Ley 49 de 1946.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de las extraordinarias que le concede la Ley 50 de 1946, oído

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos
Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr.
Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

a. **OFICINA:** TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y Impronta Nacional.—Relleno
2408-B.—Apartado Postal N° 451 de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTE

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

el concepto favorable del Consejo de Gabinete y
de la Comisión Legislativa Permanente.

DECRETA:

Artículo 1º El ordinal 5º del artículo 2º de la Ley 49 de 1946 quedará así:

5º Los escritos que los particulares, no amparados de pobreza por decisión judicial, dirijan a los funcionarios judiciales en negocios civiles cuya cuantía sea mayor de cien balboas y los escritos que, en uso del derecho de acusación particular, dirijan a los funcionarios judiciales, en los sumarios y juicios criminales.

Para las actuaciones judiciales, en asuntos civiles y penales, se usará papel simple.

Artículo 2º El artículo 24 de la Ley 49 de 1946 quedará así:

La inscripción de documentos públicos y auténticos en que consten actos o contratos relativos a naves causará los mismos derechos que señala esta Ley sobre actos o contratos relativos a inmuebles. Se exceptúan los que constituyan o transfieran el dominio sobre naves dedicadas al tráfico internacional, los cuales causarán un derecho de veinte centésimos de balboa por tonelada neta de nave.

Artículo 3º En los términos de este Decreto Ley quedan subrogados el ordinal 5º del artículo 2º y el artículo 24 de la Ley 49 de 1946.

Artículo 4º Este Decreto Ley entrará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
M. de J. QUIJANO.

El Ministro de Educación,
MAXIMILIANO AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.
ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
Arcadio Aguilera O.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRA MIENTO

DECRETO NUMERO 1015
(DE 26 DE JULIO DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Henrique Stockler, Vice-cónsul honorario de Panamá en la ciudad de Santos, Estado de São Paulo, Brasil.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1329-J

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Resolución número 1329-J.—Panamá, 2 de julio de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Levy Eckerman, natural de Rumanía, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Levy Eckerman.

Comuníquese y publique.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1329-K

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Resolución número 1329-K.—Panamá, 2 de julio de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Modesto Allande Miranda, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Modesto Allande Miranda.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1329-L

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Resolución número 1329-L.—Panamá, 2 de julio de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo por conducto de este Ministerio, la señora Victoria B. de Nahmad, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Victoria B. de Nahmad.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1329-M

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Resolución número 1329-M.—Panamá, 2 de julio de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor José Bern, natural de Polonia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Bern.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1329-N

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Resolución número 1329-N.—Panamá, 2 de julio de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo por conducto de este Ministerio, la señora Hedwig B. de Friedmann, natural de Austria, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Hedwig B. de Friedmann.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 123.—Panamá, 7 de Julio de 1947.

Vistos:

Por resolución N° 45, del 9 de Mayo último, el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera declara que José de la Cruz González, panameño, mayor, casado, agricultor y con residencia en Las Minas, y sus menores hijos Alicia, Leticia, Liborio, Pastor y Eladio González, menores de edad, tienen derecho a que se les adjudique, en gracia, el globo de terreno denominado "Los Planes", ubicado en el Distrito de Las Minas, con una capacidad superficiaria de Treintay Una Hectáreas con seiscientos metros cuadrados (31 Hts. 0600 M2), dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada del Trapiche; Sur, Camino de Los Planes e Ignacio Barria; Este, quebrada El Trapiche; y Oeste, quebrada el Trapiche y terrenos nacionales.

El terreno de que se hace referencia, según consta en el expediente que se estudia, no posee minas ni yacimientos conocidos, como tampoco reconoce servidumbre de tránsito, y su adjudicación, a petición de los interesados se hizo en la siguiente forma:

Para José de la Cruz González, jefe de familia	10 hts.
Para Alicia, Leticia, Liborio, Pastor y Eladio González, me-	
mores, a 5 hts. c/u de los	
primeros y 1 ht. 0600 M2	
para el último	21 " 0600 M2
Total	31 " 0600 M2

GACETA OFICIAL, VIERNES 1º DE AGOSTO DE 1947

Como la resolución antedicha ha venido en consulta a esta Superioridad, y el inferior ha tramitado la solicitud de que se alude, conforme lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 52 de 1938.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se hace mención, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno que se describe, a nombre de los adjudicatarios nombrados, quienes estarán en la obligación de cumplir con las condiciones y reservas que se indican en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 124.—Panamá, 11 de Julio de 1947.

Vistos:

Para su estudio remite a este despacho el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, la resolución N° 12, de 29 del mes pasado, mediante la cual le adjudica a título gratuito el globo de terreno denominado "La Pancha," situado en el Distrito de San Francisco, a Lucas Almanza, panameño, mayor, casado, con Cédula de Identidad Personal N° 60-2700, en su propio nombre; a Patrocinio Almanza, panameño, mayor, casado, con Cédula N° 60-1954, en su nombre y en el de sus menores hijos Marcelino, Juan Manuel y Martín Almanza; a Domingo Almanza, panameño, mayor, casado, con Cédula N° 60-1394, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos César, Saturnino y Gerardo Almanza; a Jacobo Almanza, panameño, mayor, casado, sin Cédula de Identidad, en su nombre; a Francisco Almanza, panameño, mayor, soltero, Cedulado con el N° 35-5745, en su propio nombre; a Francisca Almanza, panameña, mayor, soltera, sin Cédula Personal, en su propio nombre; a Wenceslao Pardo, panameño, mayor, casado, con solicitud de Cédula, en su propio nombre y en el de su menor hermano (bajo su potestad); Evangelista Pardo; a Francisco Pineda, panameño, mayor, casado, con solicitud de Cédula, hablando en su propio nombre y en el de su menor hijo Miguel Pineda; y a Santiago Pineda, panameño, mayor, casado, con solicitud de Cédula, en su propio nombre, agricultores todos y domiciliados en jurisdicción del Distrito de San Francisco.

Este terreno tiene una capacidad de Ciento Diez y ocho Hectáreas con ocho mil seiscientos metros cuadrados (118 Hts. 8600 M2), y delimitado así: Norte. Camino de Calabacito a El Bajo; Sur. Camino de Calabacito a San Francisco; Este. terrenos nacionales; y Oeste. Camino de la Juliana.

Según lo solicitan los interesados, la distribu-

ción del terreno que se menciona, se hizo en proporción indiviso, y en la proporción siguiente:

Para Lucas Almanza, mayor, y jefe de familia	10 Hts.
" Patrocinio Almanza, ma- yor y jefe de familia	10 "
" Marcelino, Juan Manuel y Martín Almanza, meno- res, a 5 Hts. c/u	15 "
" Domingo Almanza, ma- yor, jefe de familia	10 "
" César, Saturnino y Ge- rardo Almanza, meno- res a 5 Hts. c/u	15 "
" Jacobo Almanza, mayor, jefe de familia	10 "
" Francisco Almanza, ma- yor	5 "
" Francisca Almanza, ma- yor	5 "
" Wenceslao Pardo, mayor, jefe de familia	10 "
" Evangelista Pardo, me- nor	5 "
" Francisco Pineda, mayor, jefe de familia	10 "
" Miguel Pineda, menor ..	3 "
" Santiago Pineda, ma- yor, jefe de familia	10 "
Total	118 Hts. 8600 M2

Según las pruebas aportadas a los autos, el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lessionan derechos de terceros.

Se ha hecho un cuidadoso estudio de lo que consta en el expediente y se observa que lo actuado se ajusta a los preceptuado en los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, que regulan la materia, por lo que el suscrito, Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes, la resolución de que se hace referencia, y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno descrito, a nombre de los adjudicatarios mencionados, con la advertencia de que deben dar cumplimiento a las condiciones y reservas que se expresan en la resolución consultada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 125.—Panamá, Julio 12 de 1947.

Vistos:

Para ser considerada en definitiva, ingresa a este Despacho la Resolución N° 10, de 15 de Ma-

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

nado las formalidades de Ley, y de allí que se considere la resolución del inferior correcta.

Por tanto, el suscrito, Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución de que se hace referencia, y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno descrito, a nombre de los adjudicatarios que se mencionan, con la advertencia de que deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en la resolución consultada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****REGISTRO DE MARCAS DE FÁBRICA****RESUELTO NÚMERO 2725**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2725.—Panamá, abril 9 de 1947.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Bycla Sociedad anónima Comercial, Industrial y Financiera, organizada según las leyes de la República Argentina, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación";

Que la marca consiste en la denominación de fantasía "Bycla", formada por las iniciales de la compañía, y las cuales forman una especie de ojiva por rasgos caprichosos que parten de la inicial "B" y de la vocal "a". Esta marca se usará en cualquier color y tamaño, por medio de cualquier procedimiento legal adecuado, sobre los envases de los artículos que ampara, también irá grabada, estampada o en relieve, sobre dichos envases; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Bycla Sociedad anónima Comer-

yo del corriente año, junto con el expediente respectivo, por medio de la cual el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, declara que Juan de León, panameño, mayor, casado, jefe de familia, con cédula de identidad personal N° 29.466, y Antonio de León, panameño, mayor, soltero, jefe de familia, Cedula con el N° 29.2088, en su nombre, y en representación éste último de su menor hijo Alberto de León Navarro, agricultores todos, y con residencia en el Distrito de Océo, tienen derecho a que se les adjudique gratuitamente el lote de terreno denominado "Mirador", situado en el Distrito de Santiago, de una capacidad superficialia de Trece Hectáreas cinco mil cien metros cuadrados (13 Hts. 5100 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino La Carrillo; Sur, Río Cacique; Este, Isaías Montilla; y Oeste, Juan León y otros.

Este terreno se dividió en proindiviso, y en la proporción siguiente:

Para Antonio de León, mayor, jefe de familia	5 Hts.
" Alberto de León Navarro, menor	5 "
" Juan de León, mayor ..	3 " 5100 m.c.
Total	13 Hts. 5100 m.c.

En este expediente consta que los adjudicatarios Antonio y Juan de León, son dueños de terreno adquirido gratuitamente, los cuales se encuentran en la actualidad totalmente cultivados, por lo que les dà derecho a la concesión a que se contrae la resolución en consulta, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 53 de 1930, que adiciona el Artículo 161 del Código Fiscal. Y en cuanto al menor Alberto de León Navarro, considerado en este caso como adjudicatario, tiene también derecho a la adjudicación que se le otorga, ya que según consta en las diligencias respectivas no es dueño de tierras por ningún título.

Por lo demás, en el presente negocio se han lle-

cial, Industrial y Financiera, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina.
Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1772.

CERTIFICADO NUMERO 1772
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 9 de abril de 1947. Ca-
duca: 9 de abril de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2725, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Bycla Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, Argentina, para amparar y distinguir en el comercio "Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10190 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de enero de 1947.

Panamá, nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación de fantasía "Bycla", formada por las iniciales de la compañía, y las cuales forman una especie deojiva por ragos caprichosos que parten de la inicial "B" y de la vocal "a". Esta marca se usará en cualquier color y tamaño, por medio de cualquier procedimiento legal adecuado, sobre los envases de los artículos que ampara, también irá grabada, estampada o en relieve, sobre dichos envases.

RESUELTO NUMERO 2726

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Pa-

tentes y Marcas.—Resuelto número 2726.—Panamá, abril 9 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Bycla Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Financiera, organizada según las leyes de la República Argentina, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación";

Que la marca consiste en la denominación de fantasía "El Bueno", en cualquier forma, tamaño y color de letra. Se aplica o fija por cualquier procedimiento legal adecuado, sobre los envases de los artículos, también grabada, estampada o en relieve sobre dichos envases; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Bycla Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1773.

CERTIFICADO NUMERO 1773
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 9 de abril de 1947. Ca-
duca: 9 de abril de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2726, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Bycla Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, Argentina, para amparar y distinguir en el comercio "Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación", de cuya

marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10190 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de enero de 1947.

Panamá, nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación de fantasía "El Bueno", en cualquier forma, tamaño y color de letra. Se aplica o fija por cualquier procedimiento legal adecuado, sobre los envases de los artículos, también grabada, estampada o en relieve sobre dichos envases.

RESUELTO NUMERO 2727

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2727.—Panamá, abril 9 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Bycla Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, organizada según las leyes de la República Argentina, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación";

Que la marca consiste en la denominación "Flower", en cualquier forma, tamaño y color de letra; se aplica o fija por medio de cualquier procedimiento legal adecuado sobre los envases que contengan los productos, también grabada, estampada o en relieve sobre dichos envases; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad Bycla Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1774.

CERTIFICADO NUMERO 1774

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 9 de abril de 1947. Caduca: 9 de abril de 1957.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2727, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Bycla Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, Argentina, para amparar y distinguir en el comercio "Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10190 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de enero de 1947.

Panamá, nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Flower", en cualquier forma, tamaño y color de letra; se aplica o fija por medio de cualquier procedimiento legal adecuado sobre los envases que contengan los productos, también grabada, estampada o en relieve sobre dichos envases.

RESUELTO NUMERO 2728

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2728.—Panamá, abril 9 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Bycla Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, organizada según las leyes de la República Argentina, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Aceites comestibles";

Que la marca consiste en la denominación de fantasía "Único", dispuesta en caracteres

que se ensanchan hacia los lados, dentro de una etiqueta de fondo oscuro, formada por cuatro semi-círculos con los ángulos chanfleados. Se usará en cualquier tamaño y color, por medio de cualquier procedimiento legal adecuado sobre los envases de los artículos, también se usará grabada, estampada o en relieve sobre dichos envases; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Bycila Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1775.

CERTIFICADO NUMERO 1775

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 9 de abril de 1947. Cada-
duca: 9 de abril de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2728, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Bycila Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, Argentina, para amparar y distinguir en el comercio "Accesos comestibles" de cuya marca va un ejemplar adherido a ese pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10190 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de enero de 1947.

Panamá, nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación de fantasía "Único", dispuesta en caracteres que se ensanchan hacia los lados, dentro de una etiqueta de fondo oscuro, formada por cuatro semi-círculos con los ángulos chanfleados. Se usará en

cualquier tamaño y color, por medio de cualquier procedimiento legal adecuado sobre los envases de los artículos, también se usará grabada, estampada o en relieve sobre dichos envases.

RESUELTO NUMERO 2758

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2758.—Panamá, 19 de abril de 1947.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en remóbre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Tiffany & Company, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "cristalería para la mesa";

Que la marca consiste en la leyenda "Tiffany & Co", y se aplica o fija a los productos estampándola directamente sobre ellos, e imprimiéndola, estampándola o grabándola sobre las cajas contentivas de los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Tiffany & Company, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.
Se expidió el certificado de registro número 1787.

CERTIFICADO NUMERO 1787
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 19 de abril de 1947. Cada-
duca: 19 de abril de 1957.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2758, de esta misma fecha, una marca de fábrica

ca de la sociedad anónima Tiffany & Company, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. de A. para amparar y distinguir en el comercio "Cristalería para la mesa", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10187 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de enero de 1947.

Panamá, diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la leyenda "Tiffany & Co.", y se aplica o fija a los productos estampándola directamente sobre ellos, e imprimiéndola, estampándola o grabándola sobre las cajas contentivas de los productos.

RESUELTO NUMERO 2759

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2759.—Panamá, abril 19 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Wonder Orange Co., organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Bebidas no alcohólicas sin malta que se venden como bebidas refrescantes, y siropes y extractos para prepararlas";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Wonder", y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Wonder Orange Co., domiciliada en Chicago, Estado de Illinois.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1788.

CERTIFICADO NUMERO 1788

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 19 de abril de 1947. Cadaucía: 19 de abril de 1957.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2759, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Wonder Orange Co., domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, E. U. de A. para amparar y distinguir en el comercio "Bebidas no alcohólicas sin malta que se venden como bebidas refrescantes, y siropes y extractos para prepararlas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de diciembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10190 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de enero de 1947.

Panamá, diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Wonder", y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARASE INSUBSTANTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 182

(DE 21 DE JULIO DE 1947)

por el cual se declaran insubstinentes varios nombramientos en la División de Pozos, Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubstinentes los nombramientos de Perforadores de Pozos, recaí-

dos en las personas de José M. González y Juan ración, poniendo en grave peligro la salud de M. González.

Parágrafo: Este Decreto tiene efecto desde el 19 de julio actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M. D.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 183
(DE 21 DE JULIO DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Corona Argote, Enfermera Regular no registrada con sueldo de B/.85.00 mensuales, para llenar una vacante de Enfermera Regular registrada.

Parágrafo: Este Decreto es efectivo a partir del 1º de agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M.D.

DICTANSE MEDIDAS SOBRE VENTA DE LECHE EN POLVO

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud.—Departamento de Previsión Social y Alimentos.—Resolución número 1.—Panamá, 23 de Julio de 1947.

La Inspección General de Alimentos:

CONSIDERANDO:

Que en algunos establecimientos existe la práctica de vender leche en polvo, al por menor; fuera de los envases sellados en las respectivas fábricas;

Que tal práctica favorece la contaminación por bacterias de este artículo tan importante en la dieta y además se presta a toda clase de adulter-

ración, poniendo en grave peligro la salud de sector apreciable de nuestra población:

RESUELVE:

1º Prohibir la venta de leche en polvo fuera de los envases sellados por las fábricas.

2º Decomisar toda leche en polvo que sea vendida contraviniendo estas órdenes.

3º Multar a los infractores de esta resolución, según lo dispone el acápite 3º del Artículo 48 del Decreto N° 31 del 14 de Agosto de 1945.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Julio de 1947.

Notifíquese y cúmplase.

DR. GUILLERMO GARCIA de PAREDES.
Director del Departamento de Salud Pública

Lucila Sogandares,
Inspector General de Alimentos.

Apruébase la anterior resolución.

Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M.D.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles
Panamá, Abril de 1947.

AVISO DE LICITACION

Se posponen las licitaciones anunciadas para el día 9 y 13 de Agosto en la siguiente forma:

Suministro de 5 locomotoras para el Ferrocarril Nacional de Chiriquí Agosto 30 a las 10 a.m.

Suministro de un hangar para el aeropuerto nacional de Tocumen, Septiembre 15 a las 10 a.m.

1º de Agosto de 1947.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO AL PUBLICO

El señor Oscar Alcibiades Domingo verde a la señora Beatriz Franklin de Donato el establecimiento comercial de cantina de su propiedad denominado "Café Harlem", situado en la casa N° 207, de la Avenida Central de esta ciudad de Panamá.

Beatrix F. de Donato.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado 1º del Circuito de Panamá, en funciones de alguacil Ejecutor, al público,

K

HACE SABER:

Que en la solicitud presentada por Stanford Graham, para que se le autorice vender en subasta pública bien perteneciente a menores, se ha señalado el día veintiuno de agosto próximo, para que entre las horas legales, tenga lugar en este Tribunal el remate de las tres cuartas partes proindiviso que poseen las menores Cecilia, María Concepción y Elsa Cristina Graham, de la finca que a continuación se describe:

Nº 15.032, inscrita al folio 284, Tomo 394, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno, ubicado en Sabanas de esta ciudad, marcado con el Nº 52-5. Linderos: Norte, lote 52-28; Sur, Calle en Proyecto; Este, lote 52-6; y Oeste, lote 52-4. Medidas: Norte, 15 metros; Sur, 15 metros; Este, 40 metros; y Oeste, 40 metros. Superficie: 600 metros cuadrados.

Servirá de base para el remate el valor de novecientos balboas (B/. 900.00), fijado por los peritos, y no se aceptarán ofertas que no cubran la totalidad de dicho valor.

Las ofertas serán oídas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la venta del bien en mención y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren, adjudicándose al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) del valor asignado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 11.507

(Única publicación)

z z

EDICTO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles veinte (20) del venturo mes de Agosto, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perteneciente a los menores Said Oliverio Rachid y Faride Díaz Araúz, cuya venta judicial ha pedido la señora Esther Araúz de Marín, que se describe así:

"Finca Nº 3691, inscrita al folio 118 del tomo 283, Sección de la propiedad, Provincia de Chiriquí, que se compone de un lote de terreno de una hectárea y 2928 metros cuadrados ubicado en La Concepción, Distrito de Bugaba, con una galería, diez tinajas de concreto para curtir cueros, un motor de gasolina, una planchadora y una picadora, todo en mal estado, que tiene los siguientes linderos: Norte, posesión de Pablo Espinoza y terreno Municipal; Sur, línea del Ferrocarril Nacional de Chiriquí; Este, el río Mula y Oeste, línea del Ferrocarril Nacional de Chiriquí y está cercado con alambre de púas.

Este bien ha sido avaluado en la suma de mil quinientos balboas (B/. 1.500.00)"

Únicamente serán ofertas admisibles las que cubran el total del avalúo.

Las ofertas serán admitidas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante sólo habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

Para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) del avalúo del bien en licitación como garantía de solvencia.

David, 24 de Julio de 1947.

(Única publicación)

Dora Goff,
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesiones testada e intestada de Santiago González y Dionisia Vega de González, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice lo que sigue: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 201.—David, diecisiete (17) de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Examinadas como han sido las pruebas presentadas, estima el suscrito que la petente ha llenado los requisitos que exigen los artículos 1616 y 1621 del Código Judicial y en tal virtud, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que están abiertas las sucesiones intestada y testamentaria de Dionisia Vega de González y Santiago González desde el veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro (1934) y once (11) de marzo de mil novecientos cuarenta y seis (1946), respectivamente, fecha en que ocurrieron sus defunciones;

Que es heredero de Dionisia Vega de González, sin perjuicio de terceros, Santiago González, en su condición de Cónyuge;

Que son herederos testamentarios de Santiago González, Otilia González Vega, Celina González de Araúz, Juan Absalón y Julia María González.

Por tanto se ordena que comparezca a estar a derecho en los juzgados todas las personas que tengan algún interés en ellos y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez 1º del Cto. de Chiriquí.—(fdo.) Dora Goff, Secretaria.

En virtud de lo dispuesto en el auto mencionado, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta (30) días.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaria,

Dora Goff.

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la Compañía Agrícola, S. A., por medio de su apoderado señor Wenceslao Bustos, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno nacional denominado "El Guavino", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de cincuenta hectáreas (50 Hct.0000), con los siguientes linderos:

Norte, Cerro Lechuza, terrenos nacionales, Eustacio Hidalgo y Río Cuvívora;

Sur, Blas y Francisco Hidalgo, Río Cuvívora, Cerro Ganadero y terrenos nacionales;

Este, Cerro Ganadero, terrenos nacionales, Río Cuvívora y Eustacio Hidalgo, y

Oeste, Cerro Zenón y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVÍO.

El Secretario,

L. 5939
(Segunda publicación)

J. E. García.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, Suplente Ad-hoc., al público.

HACE SABER:

Que el señor Calixto J. Palma, mayor de edad, vecino del distrito de San Francisco y cedulado número 58-9, por medio de apoderado, ha solicitado a este Tribunal la práctica de las diligencias de rectificación de medidas y linderos del predio denominado "Tierra Hueca", ubicado en este distrito, inscrito en el Registro de la Propiedad como Finca número 3.338, Sección de Veraguas, Tomo 441, Folio 128 y cuyos linderos son los siguientes: Norte y Oeste, Llano denominado "Agua Hierre"; Sur, Quebrada Las Palmas y Este, Río Santa María.

Por lo tanto, para que todo el que se considere con derechos que hacer valer lo haga oportunamente, se fija el presente Edicto en la Oficina del Tribunal por el término de un mes y copia de él se le entrega al interesado para que lo haga publicar en la forma legal.

Santiago, 14 de Julio de 1947.

El Juez Suplente Ad-hoc.,

El Secretario Ad-interim,

L. 5571

(Segunda publicación)

EFRAIN VEGA.

L. C. Reyes.

EDICTO NUMERO 75

El suscrito, Gobernador Admnr. de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Qu el señor Raúl Varela Rebollo, varón, mayor, casado en 1941 con Hermelinda Lao de Varela, comerciante, panameño, natural y vecino de Pesé, cedulado 31-1253, en escrito de fecha 12 de Julio del presente año, solicita ante este Despacho, se le expida el título de plena propiedad, en compra, sobre el globo de terreno denominado "El Cachito", ubicado en el Distrito de Pesé, de una capacidad superficiaria de diecinueve hectáreas con dos mil doscientos ochenta metros cuadrados (19 Hct. 2.280 m²) y delimitado así: Norte, José María Pino y Santiago Peralta; Sur, Miguel Pérez y José Manuel Pérez; Este, Gerardo Montenegro; y Oeste, camino de Las Flores y camino del Marañón.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pesé y una copia se le da al interesado para que la haga publicar en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la localidad si lo hubiere.

Chitré, 15 de Julio de 1947.

El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques,

ELIAS VILLARREAL C.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

L. 363

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Londoño, cedulado N° 53-874 se encuentra depositada una novilla hosca de 4 a 5 años de edad de talla tercera, herrada a fuego en la cadera derecha así: A y el hierro matador en la Anjita del mismo lado DG la cual ha sido denunciada como bien vacante a este Despacho por el mismo señor Nicolás Londoño, por encontrarse por varios meses pastando en el lugar de Los Panamaes haciendo daños en la sementera de Arcenio y Modesto de Gracia. Por lo tanto en cumplimiento de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto, en los lugares más visibles del poblado y del Despacho, y copia del mismo se le envia al señor Ministro de Gobierno y Justicia para la publicación en la Gaceta Oficial; a fin de que todo el que se considere con derecho al referido serviente lo haga valer en tiempo legal, y por tanto, vencido el término de 30 días sin haber presentado reclamo

alguno se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Cañasas, Julio 14 de 1947.

El Alcalde,

JUAN BAUTISTA BOCA.

El Secretario,

Augustin Bryan.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Personero, Segundo Suplente del Distrito de La Chorrera, por medio del presente, cita y emplaza a Eladio Morán Medina cuyo paradero se ignora para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este Edicto comparezca a este Tribunal para que rinda indagatoria en las sumarias que se le siguen, por haberse denunciado como autor de la estafa de B/.15.00 y de falsificación de una fracción de billete de lotería, en perjuicio de Simeón de la Cruz. Se le advierte al sindicado que de no comparecer en el término indicado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. De conformidad con el Artículo 2344 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a fin de que manifiesten el paradero del denunciado Morán Medina, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en la Ley y se requiere a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto en lugar visible de este Tribunal, por el término indicado, enviándose otro ejemplar a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces como lo ordena el Artículo 2345 del expresado Código.

Dado en el Despacho de la Personería Municipal del Distrito de La Chorrera, a los veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete.

El Personero Sdg. Supl.,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

La Secretaria,

Martina Velásquez.

(Cuarto publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá. Emplaza por medio del presente Edicto a Esteban Ledezma, de generales desconocidas, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, compareza a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de rapto en perjuicio de Telvia María Lasso.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

"Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, por los trámites ordinarios contra Esteban Ledezma, de generales desconocidas, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo II, Título XI, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de rapto y Ordena su detención preventiva.

"Se señala el día doce de Noviembre próximo venturo a partir de las diez de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

"Las partes disponen del término de cinco días para presentar las pruebas que intenten hacer valer en este juicio.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial. Cójiese y notifíquese. Alfredo Burgos, El Secretario, Carlos Núñez.

Se le advierte al procesado Ledezma que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámi-

tes y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ledezma, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le sindica, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Ledezma o la ordenen. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy, seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, a las nueve de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

ABIGAIL VASQUEZ DIAZ.
Juez Cuarto del Circuito
Suplente Ad-Hoc.

El Secretario,
José Félix Henríquez.
(Cuarto publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Emplaza por medio del presente Edicto a Damián López, de generales conocidas, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción en perjuicio de Martina Rodríguez.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutiva dice así:

Vistos:

"Por todo lo expuesto, el suscripto Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Damián López, panameño, de veinte años de edad, soltero, agricultor, residente en Monte Obscuro casa número 279, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de seducción y Sobresesgo Definitivamente en estas diligencias a favor de José Fidel Echevarría, de veinte años de edad, soltero, agricultor, residente en Cabra, Corregimiento de Pacora, por los motivos apuntados en la parte motiva de esta resolución. Ordénese la detención provisional del encausado López.

"Se señala el día diecinueve de Julio próximo venturo a partir de las tres de la tarde, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

"Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en este juicio.

"Como se advierte que el acusado es menor de edad, se le designa Curador y Defensor el Licenciado Ignacio Noli a quien se le discernirá el cargo.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópíese, notifíquese y si no fuere apelado consultese con el Superior el sobreseimiento decretado Alfredo Burgos. El Secretario Carlos Núñez.

Se le advierte al procesado López que si no compareciese dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de López, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le sindica, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de López o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy, seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, a las nueve y media de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director

de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

ABIGAIL VASQUEZ DIAZ,
Juez Cuarto del Circuito,
Suplente Ad-Hoc.

El Secretario,
José Félix Henríquez.
(Cuarto publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 52

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Emplaza por medio del presente Edicto a Fernando Morúa de generales desconocidas, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción en perjuicio de María Ramona Adams.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito. —Panamá, once de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

"Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Fernando Morúa, de generales desconocidas, por no haber sido posible al funcionario de instrucción localizarlo, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de seducción y ordena su detención preventiva.

Se señala el día ocho de Abril próximo venturo a partir de las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en este juicio.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.
Cópíese y notifíquese, Alfredo Burgos C., Secretario Carlos Núñez.

Se le advierte al procesado Morúa que si no compareciese dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Morúa, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le sindica, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Morúa o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, a las tres de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

ALFREDO BURGOS C.
Juez Cuarto del Circuito
Abigail Vasquez D.

(Cuarto publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Emplaza por medio del presente Edicto a Luisa Taylor, de generales desconocidas, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales en perjuicio de José Daley.

La sentencia absolutoria, en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Abril veintiocho de mil novecientos cuarenta y siete.

"Vistos:

"Por las razones anteriores, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Sup. Ad Hoc, haciendo suyo los conceptos transcritos, y por consiguiente, en un todo de acuerdo con la opinión del señor Representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Luisa o Leonor Taylor, de generales desconocidas en este expediente, de los cargos por los cuales se le llamó a responder en juicio criminal.

Fuente de Derecho: —Arts. 2152 y 2153 del Código Judicial.

Cópíese, notifíquese y consultese con el superior. Abigail Vásquez Díaz, Juez Cuarto del Circuito Sup. Ad Hoc. José Félix Henríquez, Srio. Ad-Int.

Se le advierte a la procesada Taylor que si no compareciese dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Taylor, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le sindica, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Taylor o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy, dos de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez y media de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

ALFREDO BURGOS C.
Juez Cuarto del Circuito.

Abigail Vásquez Díaz.
Secretario.

(Cuarto publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Emplaza por medio del presente Edicto a Nicolás Morales de generales conocidas, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de María Salomé Peñalba.

La sentencia condenatoria, en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Marzo 5 de mil novecientos cuarenta y siete.

"Vistos:

"En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez 4º del Circuito de Panamá, Sup. Ad. Hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Nicolás Morales, panameño, de 28 años de edad, soltero, agricultor, residente en el "Tapao", de la jurisdicción de Río Ahijo y portador de la cédula de identidad personal N° 15-1967, a la pena de treintinun meses de reclusión, en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, y al pago de las costas procesales, por el delito genérico de hurto.

El reo tiene derecho a que se le compute como parte de pena cumplida, el tiempo de su detención preventiva.

Fuente de Derecho: Art. 352 del Código Penal; 2152, 2153, 2215, 2216, 2217 y 2219 del Código Judicial.

Cópíese, notifíquese y consultese.— Abigail Vásquez Díaz.—José Félix Henríquez, Srio.

Se le advierte al procesado Morales que si no compareciese dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Morales, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le sindica, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Morales o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy, dos de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez y media de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces (5) consecutivas.

ALFREDO BURGOS C.
Juez Cuarto del Circuito.
Abigail Vásquez Díaz,
Secretario.

(Cuarto publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 55

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Emplaza por medio del presente Edicto a Belisario Dogirama, de generales conocidas, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Falsedad en perjuicio de la cantina "Ucrania."

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

"Vistos:

"Por tanto, el que suscribe, Juez del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en completo desacuerdo con la opinión Fiscal, Abre Causa Criminal contra Belisario Dogirama, panameño, de 25 años de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 28-35066, con residencia en el N° 87, Juan Díaz, por infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Título IX, Capítulo I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de falsedad, y se decreta su detención preventiva.

"Se fija, para que tenga lugar la vista oral de esta causa, el día 26 de los corrientes a partir de las tres de la tarde.

Las partes disponen del término de cinco (5) días hábiles para presentar las pruebas que intenten hacer valer en el presente juicio.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—Alfredo Burgos C. —El Secretario Abigail Vásquez Díaz."

Se le advierte al procesado Dogirama que si no compareciese dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Dogirama, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le sindica, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Dogirama o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy, dos de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, a las cuatro de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

ALFREDO BURGOS C.
Juez Cuarto del Circuito.
Abigail Vásquez Díaz,
Secretario.

(Cuarto publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial**Administración de Aduana de Panamá****RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA**

Panamá, República de Panamá, Viernes 1º de Agosto de 1947.

CUADRO NUMERO 154 DE 28 DE ABRIL DE 1947

Cervecería Nacional S. A., platillos de cartón, carteles metal etc., 140 bultos de Nueva York por	M. Espinosa, crema de trigo, jabón ord. bon ami etc., 53 bultos de Nueva York por	253
Servicio de Lewis S. A., refuerzos de tela engomada, papel crepe 7 bultos de Nueva York por	Pan American Orange Crush, sopas en latas 290 bultos de Nueva York por	1.769
Almacenes Martínez S. A., vidrio ornamental 25 bultos de Manchester por	Wholesale Tire y Supply Cº, repuestos para máquina perforación 3 bultos de Nueva York por	209
Cia. General de Construcciones S. A., madera de pino aserrada 2.314 piezas de San José Guatemala por	Goodyear de Panamá S. A., caucho para reconstruir llantas 20 bultos por	285
Cia. General de Construcciones S. A., madera de pino aserrada 2.314 piezas de San José de Guatemala por	Oficina Ideal, Townsend, libretas y papel para máquina sumar 8 bultos de Nueva York por	301
Cia. Azucarera La Estrella S. A., preparación industrial para limp. calderas 3 bultos de Nueva York por	Aziz Levy, camisetas sport 2 bultos de Nueva York por	250
Cia. Panameña de Licores, alhoiva semillas, saúco flores medicinales etc. 3 bultos de Nueva York por	Geo. F. Novey Inc., cemento 9.410 bultos de Amberes por	6.665
J. Van Der Hans R. Cia., elixires medicinales, metasillas etc. 3 bultos de Nueva Orleans por	Jorge L. Mackay, estatua de adornos de piedra artificial 1 bulto de Nueva York por	55
Ferretería International S. A., palas de hierro 21 bultos de Nueva York por	Casa Richa, tejidos de seda artificial (tafán) tejido de algodón 2 bultos de Nueva York por	1.030
Secc. Mat. y Comp. Secc. Salubridad, Kodak Panamá, accesorios de rayos X 6 bultos de Nueva Orleans por	Carlos G. Muller, semi trailer (remolque) usado 1 bulto por	104
Banco Nacional, Tesoro Hda., Ministro, bombas con impulsores de bronce 18 bultos de Nueva Orleans por	Casa Richa, tejidos de seda artificial 1 bulto de Nueva York por	780
Banco Nacional, Sec. Mat. Comp. Secc. Salubridad, balanzas para uso médico 1 bulto de Nueva Orleans por	Max E. Jiménez, bolsas comb. para agua caliente 5 bultos de Nueva York por	187
Pan Amer. Stand. Brands Inc., salsa de tomate 500 bultos de Nueva York por	Oficina Ideal, Townsend e Hijo carbón 4 bultos de Nueva York por	444
Cia. Panameña de Licores, desinfectante creolina 5 bultos de Nueva York por	Zurita Cia., confites ord. 26 bultos de Nueva York por	405
H. Barletta, motor usado 1 bulto por	F. E. Escoffery, cubiertas p. ra techos de asfalto etc., 104 bultos de Nueva York por	194
Industrias Pan Americanas, herrajes para persianas 5 bultos de Nueva York por	Armour Cº, jamones y tocino ahumados 2 bultos de Nueva Orleans por	82
Cia. Geo. See. S. A., frijoles colorados 25 bultos de Nueva York por	Armour, Cº, mantequilla 500 bultos de Nueva Orleans por	20.820
Cia. Geo. See. S. A., harina de trigo 200 bultos de Nueva York por	Almacenes Martínez S. A., cemento 12.000 bultos de Amberes por	8.475
Karton Singh, motor y accesorios para autos usados 2 bultos por	C. González Revilla Hno., algodón absorbente, vendas, gasa etc., 28 bultos de Nueva York por	938
La Importadora S. A., ciruelas secas 50 bultos de San Francisco por	Almacenes Martínez S. A., pintura de esmaltes y prep. 19 bultos de Nueva York por	199
La Importadora S. A., galletas de soda y de dulce 120 bultos de Nueva Orleans por	1.288 CUADRO NUMERO 155 DE 28 DE ABRIL DE 1947	
La Importadora S. A., molinos de mano para café 3 bultos de Nueva York por	51 C. González Revilla Hno., extracto fluidos, elixir Benadryl etc., 15 bultos de Nueva York por	1.168
La Importadora S. A., jugo de manzanas 50 bultos de San Francisco por	310 Almacenes Martínez S. A., cera piso, barniz, lacas, brochas de pintar etc., 114 bultos de Nueva York por	972
Victor Azrak, tejidos, pañuelos de algodón, calcetines para hombres 6 bultos de Nueva York por	231 Agenc. Pan Amer. e Importaciones Exp., jeringas comb. pezones de goma etc., 10 bultos de Nueva York por	862
Victor Azrak, ropa de baño, tejidos de rayón, compactos etc., 5 bultos de Nueva York	2.615 Corp. Universal Export, galletas sin y con dulce 271 bultos de Nueva York por	2.247
Victor Azrak, manta dril de algodón 4 bultos de Nueva York por	2.627 Estación Los Angeles, llantas y tubos para llantas de autos 83 bultos de Nueva York por	1.715
Victor Azrak, frazadas de algodón 4 bultos de Nueva York por	1.461 Servicios de Lewis S. A., tarjetas y sobres 2 bultos de Nueva York por	329
Gervasio García e Hijos, fonógrafos, estufas y alambres 2 bultos de Nueva York por	648 Elias Zebede, tela de rayón 6 bultos de Nueva York por	7.831
Hijos de Gervasio García, radios y reproductores, discos y agujas 1 bulto de Nueva York por	390 Elliot Shipping Land Cº, piezas para motor marino 2 bultos de Nueva York por	450
	399 David Acrich e Hijos, bolsas de algodón y rayón forro impermeable etc., 3 bultos de Nueva York por	337

The Star y Herald Cº, esteras de papel para uso imprimadas 1 bulto de Nueva York por C. González Revilla Hno., hebillas laxantes y gotas para ojos murine 13 bultos de Nueva York por.	Cia. Servicio Eléct., cinta aislante para usos eléc. 27 bultos de Nueva York por.	730
Murad Harari, telas de rayón 2 bultos de Nueva York por.	Stanley Reehling Jr., ropa usada y efectos personales 2 bultos de Nueva York por.	300
Julio Vos, soluciones hacer óndula permanente cabello etc., 5 bultos de San Francisco por.	Servicios de Auto Omphroy S. A., accesorios para autos 4 bultos de Nueva York por.	109
Villanueva y Tejeira Cia., acetileno y oxígeno 40 bultos por.	Almacén Angelini, London Club Port, moscatel siages etc., 175 bultos de Cádiz, España por.	1.999
Tomas Arias, ungüento azusol, desinfectante bucal agarol etc., 2 bultos de Nueva York por.	Panamá Furniture Cº, muebles de hierro y acero 79 bultos de Nueva York por.	832
Droguería Miguel Arbaiza, glicerina y bálsamo med. de copaiba 2 bultos de Nueva York por.	Agencia Sears, lámparas eléct. sostenes lámparas eléct. etc., 6 bultos de Nueva York por.	334
Pan American Stand. Brands. Inc., levadura Fleichman y quesos 349 bultos de Nueva York por.	Pan American Agencies S. A., bombas de mano para agua 31 bultos de Nueva York por.	1.409
Pan American Stand. Brands, levadura Fleichman 20 bultos de Nueva York por.	Omphroy's Auto Supply, paños para pulir accesorios para bicicletas, gatos etc., 5 bultos de Nueva Orleans por.	1.020
Miguel Arbaiza, elixir cofron, emulsión bayamin etc., 23 bultos de Nueva York por.	Armclo Panameña S. A., archivador de acero y sus tarjetas 1 bulto de Nueva York por.	195
Cía Panmeña de Aceites S. A., sal refinada fea. de jabón 300 bultos de Nueva Orleans por.	Pan American Agencies S. A., autos Plymouth mot. p15-30945; p15-308750; p15-300877; p15-300980; chrysler mot. c38-71669 e38-71661 6 bultos de Nueva York por.	7.002
Soc. Anónima J. Canavaggio, papel azul para envolver 30 bultos de Nueva York por.	Endara Riba S. A., sacos de yute una sola vez usados 30 bultos de Nueva York por.	1.875
Cia. Kito Chen S. A., quesos, té y café molido 77 bultos de Nueva York por.	Auto Servicio S. A., gomas neumáticas, cámaras de aire de caucho etc., 282 bultos de Nueva Orleans por.	6.946
Esteban Durán Amat, sopas 400 bultos de Nueva York por.	Mizrachi y Zardon Ltda., sardinas 25 bultos de Los Angeles por.	200
Cía. Ford S. A., laca 18 bultos de Nueva York por.	Casa Tito tejidos de seda artificial y de algodón 2 bultos de Nueva York por.	1.282
The Texas Cº Panama Inc., papel asfaltado para techos 700 bultos de Nueva Orleans por.	Cía. Cyrons S. A., bolsas de papel 60 bultos de Nueva Orleans por.	406
Julio L. Kraus, polvos talco, aceite, jabón para niños etc., 26 bultos de Nueva York por.	Francisco Pereira, artículo exhibición tiendas de metal etc., 24 bultos de Nueva York por.	714
Sucs. de Carlos A. Cowes, bisagras de latón cromado 1 bulto de Nueva York por.	Inversiones Generales S. A., juegos comedores acasado cromo, rep. de autos 11 bultos de Los Angeles por.	1.022
Cia. Servicios Eléct. S. A., artefactos de hierro inst. timbres eléct. etc., 31 bultos de Nueva York por.	La Nación S. A., accesorios para imprenta 3 bultos de Nueva York por.	409
Moisés Chayo, tejidos de seda artificial spun rayón 3 bultos de Nueva York por.	Almacenes 5 y 10 S. A., artículos de vidrio usos domésticos 112 bultos de Nueva Orleans por.	214
The Texas Cº Panama Inc., aceite lubricante y productos asfalto 345 bultos de Nueva Orleans por.	Agencia Sears, lámparas eléct. comedores, fuentes de metal etc., 5 bultos de Nueva York por.	122
Unión Oil Cº of California, aceite lubricante 350 bultos de Los Angeles por.	Ezra Dabah Cº, tela de seda artificial 6 bultos de Nueva York por.	4.510
Union Oil Co. of California, piezas de repuestos para camiones 1 bulto de Nueva York por.	Agencia Sears, regaderas, rociador, muebles de metal, motor etc., 7 bultos de Nueva York por.	745
Icaza Cía. Ltda., llantas para tractores y cámaras de aire 28 bultos de Nueva Orleans por.	Ezra Dabah Cº, tela de seda artificial 18 bultos de Nueva York por.	5.034
Panamá Eléct. y Mach. Corp. artículos eléct. (fusibles) aparto de radio etc., 40 bultos de Nueva York por.	Mossin M. Bassán, zapatos de cuero u otro material 18 bultos de Houston, Texas por.	1.695
Almacenes Martínez S. A., juegos de cerraduras de hierro 3 bultos de Nueva York por.	Ezra Dabah Cº, camisas de algodón 2 bultos de Nueva York por.	1.726
Mizrachi y Zardon Ltda., jamón prensado, jamón y carne del diablo etc., 75 bultos de Nueva York por.	Tropical Motors Inc., autos hudson club coupe mot. 17235964; hudson brougham mot. 17136745 2 bultos de Nueva Orleans por.	2.605
Cia. Alfaro S. A., partes para tractor 1 bulto de Los Angeles por.	Hércules Octavio Valencia, maletas de cuero y lona 5 bultos de Nueva York por.	235
The Chase Nat. Bank Rob. G. de Paredes, alfileres, bandas de goma, etc., 1 bulto de Nueva York por.	Almacén 5 y 10 Centavos, trapetadores y mangos para trapeadores 58 bultos de Nueva York por.	666
Felicia Chen de Chan, peines de acetato 6 bultos de Nueva York por.	W. H. Doel, ganchos plásticos para ropas 2 bultos de Nueva York por.	232
Pan American Agencies S. A., llantas y tubos para autos 52 bultos de Nueva York por.	W. H. Doel, ganchos plásticos para ropas 11 bultos de Nueva York por.	1.249
Pan American Agencies S. A., accesorios para autos 1 bulto de Nueva York por.	M. J. Piza Gabriel y Cía., gatos hidráulicos para levantar pesos 4 bultos de Los Angeles por.	269
Greta Medlinger, mesas de metal y utensilios de acero de cocina 1 bulto de Nueva York por.	Carlos de Diego, T. Núñez, cartuchos vacíos de latón cal. 28, 16, 20, 12, 9 bultos de Nueva York por.	390
(guantes) etc., 7 bultos de Nueva York por.	Endara Hnos., batería de aluminio para cocina 2 bultos de Manzanillo por.	331
	Droguería Miguel Arbaiza, arts. de caucho	212